

## RESOLUCIÓN No. 050 DE 2019

( 08 MAR 2019 )

Por medio de la cual se deroga la resolución 077 del abril de 2017 y se adopta Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital en la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA.

### LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 15, consagra que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, debiendo el Estado respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que así mismo en su artículo 209 establece que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno, el cual se ejercerá en los términos que señale la ley y así mismo, en su artículo 269 impone a las autoridades de las entidades públicas la obligación de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que el Decreto 1078 de 2015 modificado por el Decreto 1008 de 2018, en el artículo 2.2.9.1.1.3. Principios. Define la seguridad de la información como principio de la Política de Gobierno Digital, de igual manera en el artículo 2.2.9.1.2.1., define la estructura de los Elementos de la Política de Gobierno Digital a través de componentes y habilitadores transversales, los cuales son los elementos fundamentales de Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

Que en el Conpes 3854 de 2016 se establece la Política Nacional de Seguridad Digital en la República de Colombia.

Que el Decreto 1499 de 2017, el cual modificó el Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública), adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), definiéndolo en su artículo 2.2.22.3.2 como "...es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos

públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio".

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015 sustituido por el artículo 1º del Decreto 1499 de 2017, regula las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre las que se encuentran las de "11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea" y "12. Seguridad Digital".

Que el conjunto de estándares ISO/IEC 27000, proporcionan un marco de gestión de la seguridad de la información utilizable por cualquier tipo de organización, pública o privada, grande o pequeña, e indica cómo puede una organización implantar un sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) basado en ISO 27001.

Que a través de la Resolución número 077 del 2017, la E.S.E. Hospital San Rafael Tunja adoptó la Política de Seguridad de la Información, conforme lo dispuesto en las normas de protección de datos personales, las normas de transparencia y acceso a la información.

Que mediante el Decreto 612 de 2018 se fijan directrices para la integración de ellos planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 deberán integrar los planes institucionales y estratégicos sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos.

Que entre los planes institucionales y estratégicos a integrar están Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que dado lo anterior, se hace necesario adoptar mediante acto de administración la nueva Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital en la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, así como definir los lineamientos para su uso y manejo.

En mérito de lo anterior, la Gerente de la E.S.E. Hospital San Rafael Tunja,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.** La presente resolución tiene como objeto adoptar la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital en la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, así como definir lineamientos frente a su uso y manejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital.** La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA protege, preserva y administra la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información, así como la seguridad digital y la gestión de la continuidad de la operación, conforme al mapa de procesos y en cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, previniendo incidentes mediante la

gestión de riesgos integrales en seguridad y privacidad de la información y seguridad digital, con la implementación de controles de seguridad físicos y digitales, orientados a la mejora continua en la gestión y el alto desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, con la finalidad de prestar servicios con calidad y transparencia a los usuarios del sistema en concordancia con la misión y visión de la entidad.

Adicionalmente la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA:

1. Fomentará el conocimiento y concientización en temas de seguridad y privacidad de la información en el personal de la Institución y el compromiso de los mismos con el buen uso y protección de los activos de información.
2. Protegerá la información confidencial y de reserva legal, la generada, procesada, su infraestructura tecnológica y demás activos de información de los riesgos detectados, minimizando el impacto financiero, operativo o legal, aplicando las políticas y los controles necesarios.
3. Buscará a través de una adecuada gestión de incidentes de seguridad de la información y debilidades asociadas con los sistemas de información, mejoras efectivas de su modelo de seguridad.
4. Contemplará planes de contingencia y gestión de la continuidad de la operación, de los sistemas de Información.
5. Protegerá e implementará medidas para que la seguridad sea parte integral del ciclo de vida de los sistemas de información que soporta sus procesos críticos; bajo los principios de confidencialidad, integridad, disponibilidad.
6. Implementará medidas de control de acceso para las instalaciones o centros de procesamiento de información, sistemas de información y de red de datos, mediante la generación de políticas y procedimientos.

**ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de aplicación:** la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital aplica para todos los usuarios de la red de datos de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, sin importar la modalidad de vinculación con la entidad, se hace extensiva a funcionarios, proveedores, personal en formación y en desarrollo de prácticas académicas, contratistas y demás terceros.

**ARTÍCULO CUARTO. Adoptar el Manual de Políticas de Seguridad de la Información.** Se adopta el " **S-M-02 Manual de Políticas de Seguridad de la Información**" el cual hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. Seguimiento Continuo.** Designar al Grupo interno de trabajo de Gobierno Digital, como responsable de la revisión, del seguimiento continuo en la implementación

y el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información; las cuales serán socializadas y conocidas hacia al interior de la entidad.

**ARTICULO SEXTO: Actualizaciones.** La política de seguridad de la información será revisada anualmente o cuando sea necesario, teniendo en cuenta la evolución tecnológica, las amenazas de seguridad y los nuevos aportes legales en la materia, con el fin de garantizar la oportunidad, eficiencia y eficacia. Este proceso será gestionado y divulgado por el grupo de las TIC a los usuarios de la red de datos de la entidad.

**ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia y Derogatoria:** La presente resolución rige a partir de su publicación, deroga la resolución 077 del 11 abril de 2017 y las demás normas internas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los 08 MAR 2019

  
**LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ**  
Gerente.

Revisó: Henry Mauricio Corredor Camargo/ Asesor Desarrollo De Servicios.

Revisó: Marbiz Said Ducuara Amado /Profesional Universitario -TICs

Revisó: María Teresa Acevedo Alvarez/ Coordinador Oficina Jurídica

Proyectó: Yamile Buitrago Peralta / Profesional Especializado oficina Jurídica  
Jorge Armando Malagón / Profesional Universitario - Calidad